

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

GUÍA DEL ALUMNADO

Última actualización: abril de 2019

Localización web:

http://empleoyformacion.jccm.es/



INTRODUCCIÓN	3
¿QUÉ ES LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO?	3
¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?	4
¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA REALIZAR UN CURSO?	5
¿QUÉ TIPOS DE CURSOS EXISTEN?	6
¿Y SI NO TENGO LA TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LOS	
CURSOS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	8
¿DÓNDE SE IMPARTEN LOS CURSOS?	8
¿CÓMO PUEDO CONOCER Y SOLICITAR LOS CURSOS?	9
¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES TENDRÉ COMO ALUMNO/A?	. 10
¿HASTA CUÁNDO ME PUEDO INCORPORAR A UN CURSO?	. 12
¿EXISTE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA?	. 12
¿OBTENDRÉ ALGÚN DIPLOMA O CERTIFICADO?	. 14
SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	. 16
¿EN QUÉ SITUACIÓN ME ENCUENTRO EN LA OFICINA DE EMPLEO	
CUANDO ESTOY REALIZANDO UN CURSO?	. 17
¿PUEDO HACER ALGO PARA QUE LOS CURSOS SEAN CADA VEZ	
MEJORES?	. 18
ANEXO I: NIVEL DE ACCESO A LOS CURSOS	. 19
ANEXO II: FALTAS JUSTIFICADAS	. 22
ANEXO III: BECAS Y AYUDAS A LA ASISTENCIA	. 23





INTRODUCCIÓN

Esta guía está dirigida a las personas trabajadoras, desempleadas u ocupadas, que deseen realizar algún curso de Formación Profesional para el Empleo gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La guía está concebida para informar y orientar al alumnado sobre aspectos relacionados con la organización, funcionamiento y procedimientos administrativos de la formación que están recibiendo, o que quieran recibir.

Proporciona información general sobre la Formación Profesional para el Empleo, colectivos destinatarios y requisitos que deben reunir, centros que imparten formación y cursos que se ofertan, derechos y obligaciones, posibilidad de recibir una acreditación por la formación recibida, etc.

¿QUÉ ES LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO?

Es la formación que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en colaboración con diversas entidades, pone a disposición de las personas trabajadoras, estén desempleadas u ocupadas, y que deseen cualificarse o recualificarse, para así mejorar sus oportunidades de acceso o permanencia en el mercado laboral.

La **Formación Profesional para el Empleo** tiene por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, posibilita una formación real y accesible a lo largo de toda la vida y aporta un reconocimiento oficial de validez en todo el Estado, y

- Favorece la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal.
- Proporciona a trabajadores y trabajadoras los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.
- Mejora la empleabilidad de trabajadores y trabajadoras, especialmente de los que tienen dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.





 Se reconoce la formación profesional como un derecho individual, otorgando a los trabajadores y trabajadoras un permiso retribuido con fines formativos y una cuenta de formación asociada al número de afiliación a la Seguridad Social.

En Castilla-La Mancha, la Formación Profesional para el Empleo está regulada en la Orden 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M. 225, de 19 de noviembre), y sus modificaciones posteriores, estableciendo cinco modalidades de formación:

- a) Modalidad I: Planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as (al menos el 70% de las personas participantes deberán estar ocupando un puesto de trabajo. La participación de las personas desempleadas estará comprendida entre el 20% y el 30% del total del alumnado).
- b) Modalidad II: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as (el 100% del alumnado deberá estar en situación de desempleo).
- Modalidad II: Con un % de compromiso de contratación de los/as alumnos/as que lo finalicen.
- d) **Modalidad V**: Formación **propia** que comprende la formación que se imparte en los centros dependientes de la Administración Autonómica.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

Puede participar toda persona trabajadora, tanto si está ocupada como si se encuentran en situación de desempleo, en el ámbito territorial de Castilla - La Mancha.

Para facilitar el acceso a la formación de las personas con mayor dificultad para mantenerse en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas, siempre que cumplan con los requisitos de acceso a las mismas, los siguientes colectivos:

Con independencia de su situación laboral: Mujeres, mayores de 45 años, personas con necesidades formativas especiales derivadas de discapacidad mental o motora, enfermedad mental o deficiencia sensorial, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.





Las personas trabajadoras desempleadas: Personas desempleadas de larga duración, trabajadores/as poco cualificados, jóvenes, especialmente los que han abandonado de forma temprana el sistema educativo y personas con riesgo de exclusión social.

Las personas trabajadoras ocupadas: De sectores en crisis o en reconversión, de pequeñas y medianas empresas y con baja cualificación.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA REALIZAR UN CURSO?

Las personas que quieran participar en los cursos de formación tienen que:

- ♦ Ser mayores de 16 años, es decir, estar en edad laboral.
- ♦ Cumplir los requisitos mínimos exigidos en el perfil de acceso al curso (Anexo
 I).
- ♦ Superar el proceso de selección correspondiente a cada curso.

Además, las personas trabajadoras en situación de **desempleo** deben:

♦ Estar inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla - La Mancha, en el momento de su incorporación al curso.

Y las personas ocupadas deben:

♦ Ser residentes en la Comunidad de Castilla – La Mancha o estar ocupando un puesto en un centro de trabajo ubicado en la Región en el momento de su incorporación al curso.





¿QUÉ TIPOS DE CURSOS EXISTEN?

- Se pueden impartir tres tipos diferentes de especialidades, todas catalogadas en las 26 Familias Profesionales que existen:
- Certificados de Profesionalidad (CP). Un certificado de profesionalidad acredita con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. Tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Se pueden impartir:
 - a. En su totalidad.
 - b. Por Módulos Formativos (MF).
 - c. Por Unidades Formativas (UF). Cuando los módulos formativos tienen más de 90 horas se dividen en unidades más pequeñas (no menores de 30 horas), solo para la formación de personas trabajadoras ocupadas.
- Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio de Empleo Estatal (FM). El fichero, cuyo desarrollo y actualización es competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, es un conjunto de especialidades formativas ordenadas por Familias Profesionales.
- Nuevas Especialidades (NE). En este apartado comprende aquellas especialidades formativas no incluidas en los apartados anteriores, que ajustan su contenido y horas a las necesidades específicas de las empresas etc.

Estos cursos pueden incluir **módulos de formación complementaria** en áreas que se consideran prioritarias: tecnologías de la información y la comunicación, seguridad y prevención de riesgos laborales, sensibilización en medio ambiente, promoción de la igualdad y orientación profesional, competencias básicas etc.





Estas especialidades se pueden impartir de dos maneras: de forma presencial o mediante teleformación.

PRESENCIAL	Desarrollado íntegramente con el alumnado, el formador y los recursos en una misma ubicación.			
TELEFORMACIÓN	Se desarrolla a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, posibilitando la interactividad del alumnado, tutores/as y recursos situados en distinto lugar.			
	La asistencia tutorial podrá ser presencial. En el caso de Certificados de Profesionalidad, incluirán a lo largo de la acción formativa sesiones presenciales de carácter obligatorio.			

- Algunos de los cursos incorporan la posibilidad de realizar **prácticas profesionales**. Se puede distinguir los siguientes tipos de prácticas, según la acción formativa a la que acompaña:
 - Módulo de formación práctica en centro de trabajo para las acciones formativas de Certificado de Profesionalidad (MFPCT). Este módulo será obligatorio para aquellos participantes que quieran obtener el certificado de profesionalidad. Se realizará una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien, de forma excepcional, podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización por parte de la Administración.
 - Prácticas profesionales no laborales en empresa. Acompañan a acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas. Tendrán carácter voluntario para el alumnado, pudiéndose realizar bien simultáneamente a la realización del curso, una vez transcurrido al menos el 40% del total del mismo, o bien una vez finalizado, cuando se haya superado el mismo con una evaluación positiva. Con carácter general tendrán una duración mínima de 100 horas, sin perjuicio de que pueda tener otra duración.
 - Prácticas individuales para aquellas acciones formativas cuyo objeto sea el emprendimiento. Están enfocadas al desarrollo de ideas innovadoras y/o





empresariales del alumnado. Serán independientes del resto de prácticas y tendrán carácter voluntario para el alumnado. La duración será la necesaria para ejecutar los contenidos descritos en el proyecto formativo, aproximadamente 40 horas.

Prácticas de carácter internacional

Las prácticas profesionales no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas participantes y las empresas.

¿Y SI NO TENGO LA TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LOS CURSOS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?

Las personas que no posean los requisitos académicos de acceso que aparecen en el **Anexo I** de esta Guía y quieran realizar un curso de formación dirigido a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de **nivel 2 o de nivel 3**, podrán:

- ✓ Obtener las competencias clave en Matemáticas y en Comunicación en lengua castellana de nivel 2 o de nivel 3.
- ✓ O realizar un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, o de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

¿COMO SE PUEDEN CONSEGUIR LAS COMPETENCIAS CLAVE? Se pueden conseguir de la siguiente forma:

- ✓ Superando las **pruebas de competencias clave de nivel 2 y nivel 3** que convoca dos veces al año la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Todas las pruebas se publicitan en la página web.
 - http://empleoyformacion.jccm.es/principal/ciudadania/formacion/competencias-clave/
- ✓ Superando con evaluación positiva las **acciones formativas** que incluyen como formación complementaria estas competencias.

¿DÓNDE SE IMPARTEN LOS CURSOS?

Los cursos de formación profesional para el empleo se imparten en centros que se encuentren acreditados, inscritos en el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha.





Los centros deberán cumplir una serie de requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos según lo dispuesto en los Programas Formativos de las especialidades formativas o en los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad. Igualmente existen unos requisitos mínimos, regulados en la Orden de 18/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, que deberá cumplir cualquier espacio donde se imparta Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha.

¿CÓMO PUEDO CONOCER Y SOLICITAR LOS CURSOS?

Para conocer los cursos que se ofertan se puede consultar en la página web, (http://empleoyformacion.jccm.es/principal/ciudadania/formacion/programacion-de-cursos/

Formación Programación de Cursos

Aquí podrás consultar la programación de cursos dirigidos a trabajadores/as ocupados/as y en situación de desempleo, dentro de las distintas modalidades de Formación.

Para solicitar cursos de formación pinche en la siguiente imagen:



También puede dirigirse a las Oficinas de Empleo, a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las Entidades de Formación que imparten los cursos.

<u>SOLICITUD VIA TELEMÁTICA</u>: El curso lo puede solicitar preferentemente por vía telemática a través de:

La Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo https://e-empleo.jccm.es/formacion/jsp/solicitudes/busquedaGrupos.jsp





EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN: También puedes realizar tu solicitud on-line desde los mismos centros de formación accediendo a la Oficina Virtual de Consejería de Economía, Empresas y Empleo https://e-empleo.jccm.es/formacion/jsp/solicitudes/busquedaGrupos.jsp o autorizando al centro para poder realizarlo en tu nombre.

PRESENTACIÓN EN REGISTRO: Por último, puedes también tramitar tu solicitud en:

- Las Oficinas de Empleo
 http://empleoyformacion.jccm.es/principal/ciudadania/centros-de-atencion/
- Las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:
 http://directorio.castillalamancha.es/directorio/consulta3.aspx. Buscando dentro del Directorio en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección Provincial correspondiente
- En cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

En la página web http://empleoyformacion.jccm.es/principal/ciudadania/formacion/
programacion-de-cursos/
existe información sobre la Formación Profesional para el Empleo y sobre como solicitar un curso.

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES TENDRÉ COMO ALUMNO/A?

Una vez solicitado el curso, se pasará por un proceso de preselección, donde se revisa que cumple con los requisitos de acceso al curso, y un proceso de selección, en donde se valorará la solicitud y podrá incluir una prueba y/o una entrevista personal. Como resultado, su solicitud podrá quedar como seleccionada - reserva o - no seleccionada. Si ha realizado su solicitud vía telemática se le comunicará por SMS o correo electrónico la situación de su solicitud.

Las personas que participen como alumnado en los cursos de Formación tendrán una serie de **derechos y obligaciones** que se reflejan en el siguiente cuadro:





Los/as alumnos/as tendrán derecho a:

- · Recibir una formación totalmente gratuita.
- Utilizar materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso
- Ser informados de los sistemas de evaluación y seguimiento y de los resultados de su aprendizaje
- Recibir la documentación específica del curso.
- Recibir la acreditación correspondiente al curso y la certificación de las prácticas.
- Que las instalaciones donde se imparta el curso estén en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Tener cubiertos los riesgos de accidente. Deberá tener al menos las siguientes coberturas: 25.000 euros por fallecimiento, 50.000 euros por invalidez permanente, y asistencia sanitaria ilimitada. La entidad estará obligada a suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados de las prácticas profesionales o de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de la acción formativa.
- Ayudas y becas a la asistencia, que se describen en el anexo III de esta guía.

Los/as alumnos/as tendrán la obligación de:

- Facilitar la documentación que le solicite la entidad impartidora.
- Seguir el curso con interés y aprovechamiento
- Asistir al curso. Se deberá firmar diariamente el parte de asistencias que le proporcionará el responsable del curso, se hará en bolígrafo azul y la firma deberá constar clara y sin tachaduras.
- Causará baja en el curso si tiene más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes (en el caso de personas desempleadas) o falta más del 25% de las horas lectivas del curso (si se trata de personas ocupadas)
- Las faltas de asistencia se considerarán justificadas si presenta la documentación que justifica el motivo de las mismas (Anexo II de esta guía).
- Comunicar al centro cualquier circunstancia que impida o dificulte su asistencia al curso, aportando el correspondiente justificante en el plazo de cinco días desde que se produce la primera ausencia. De no hacerlo así, el centro le dará automáticamente de baja.
- La participación de las personas en acciones formativas y/o prácticas profesionales no podrá ser superior a 8 horas diarias.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice, tanto en el centro como en las empresas donde realice las prácticas profesionales.





Se causará baja en un curso por:

- Faltas de asistencia.
- Contrato de trabajo, cuando el horario del curso y el horario laboral no sean compatibles.
- Renuncia del alumno o alumna al curso.
- Escaso rendimiento.
- Exclusión al incumplir las obligaciones del alumno/a. La exclusión del curso ocasionará la pérdida de las ayudas a las que tuviera derecho por el hecho de asistir al curso y la imposibilidad de conseguir el Diploma.

¿HASTA CUÁNDO ME PUEDO INCORPORAR A UN CURSO?

En caso de cursos de <u>CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD</u> se podrán incorporar nuevos/as alumnos/as en los **5 primeros días lectivos** del curso.

En el resto de cursos, **hasta el 25% de la acción** es posible incorporar nuevos/as alumnos/as.

¿EXISTE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA?

Las personas en situación de desempleo que participen en una acción formativa subvencionada y cumplan con los requisitos que se establecen en el Anexo III de esta guía, pueden solicitar becas y/o ayudas para asistir a las sesiones presenciales, tanto en el desarrollo del curso como en la realización de las prácticas profesionales. Una persona se considerará en situación de desempleo cuando tenga dicha situación laboral el día de su incorporación al curso.

La aprobación de las ayudas estará condicionada a la percepción de otras ayudas recibidas con la misma finalidad.





Para percibir las becas y ayudas se deberá presentar

- La solicitud y
- La documentación acreditativa correspondiente.

Se podrá presentar en:

- En la entidad que imparte la formación o
- En el Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Mediante el envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es/tramitesygestiones/becas-yo-ayudas-para-alumnosas-desempleadosas-participantes-en-acciones-de

El plazo:

- Máximo de **un mes** desde la incorporación al curso
- Se percibirá la beca y/o ayuda por día de asistencia al curso.
- A los efectos de considerar la localidad de residencia de la persona solicitante se atenderá al domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección del curso o, en el caso de no haber participado en la selección, de la incorporación de la persona al curso. Se considera parte del núcleo de población cualquier edificación destinada a vivienda familiar con dotación urbanística común.
- La distancia en kilómetros a subvencionar de un municipio a otro, será la especificada en el mapa oficial de carreteras 2019 del Ministerio de Fomento, la página web www.guiarepsol.com o similares.
- El transporte urbano e interurbano es compatible siempre que la necesidad de utilizar ambos transportes sea manifiesta.
- En la ayuda de transporte, cuando varias personas utilicen el mismo vehículo, la cantidad de la ayuda se repartirá a partes iguales, o bien, sólo se concederá a uno, de acuerdo con la solicitud formulada, con el límite de 0,10 euros por kilómetro por día de asistencia y vehículo. Igualmente, si varias personas comparten mismo domicilio y mismo destino, se concederá una sola ayuda.
- Se tendrá derecho a una única beca y/o ayuda de conciliación por día de asistencia, independientemente que realice simultáneamente el curso y las prácticas profesionales, o que esté realizando dos cursos a la vez.





- Constituirá causa de pérdida del derecho del alumnado a percibir las ayudas y becas, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa.
- Cuando en un mismo día (mañana y tarde) se imparte curso y prácticas profesionales o dos cursos, el/la alumno/a puede tener derecho a ayuda de manutención o duplicar la ayuda de transporte hasta el máximo correspondiente.
- La aprobación de la ayuda de conciliación está condicionada a la percepción de otro tipo de prestación recibida por el mismo concepto. En ningún caso podrán percibir la ayuda a la conciliación más de una persona por el mismo hijo menor de 6 años o por el mismo familiar dependiente hasta el segundo grado.
- En relación a las becas de las víctimas de violencia de género, regulada en el artículo 7.b) R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género. La solicitante debe marcar el concepto de beca para colectivo. Esta beca es compatible con la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo, incluida la Renta Activa de Inserción.
- En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación, se tendrá derecho a percibir las becas y/o ayudas sólo cuando deban trasladarse a sesiones formativas presenciales y/o prácticas profesionales.
- En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas y/o becas que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa. Si el curso es de mañana y tarde y se falta en la mañana o en la tarde, ese día se considera falta.

Las ayudas para suplir los gastos de transporte, manutención y alojamiento, no se computarán como renta, a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

¿OBTENDRÉ ALGÚN DIPLOMA O CERTIFICADO?

Las personas que realicen los cursos de formación serán evaluadas en términos de apto/no apto durante y/o al finalizar el mismo, teniendo derecho a obtener un certificado que indique los módulos formativos superados, en su caso.

Si se está realizando un certificado de profesionalidad la evaluación se realizará:





- Durante todo el proceso de aprendizaje. Combinando distintos métodos e instrumentos (valoración de trabajos, actividades, pruebas realizadas durante el proceso formativo, etc.).
- Al final de cada módulo. Prueba de carácter teórico-práctico. Si el módulo se estructura en unidades formativas, la prueba se hará de manera que permita identificar la puntuación obtenida en cada una de ellas. Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que lo configuren.
- La Evaluación final del módulo superado será la suma de la puntuación media obtenida en la evaluación durante el proceso de aprendizaje (pondera un 30%) más la puntuación obtenida en la prueba de evaluación final del módulo (pondera un 70%).
- A los/as alumnos/as que no hayan superado la prueba de evaluación final del módulo en la fecha establecida para la primera convocatoria o no la hayan realizado por causa justificada, se les ofrecerá una segunda convocatoria, antes de concluir la acción formativa, en la que se les aplicará otra prueba final semejante a la anterior.
- En la modalidad de teleformación, la evaluación de los módulos formativos se realizará mediante el análisis de las actividades y trabajos presentados en la plataforma virtual, así como la participación en las herramientas de comunicación que se establezcan, y se deberá realizar para cada módulo una prueba de evaluación final de carácter presencial.
- Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo de un certificado de profesionalidad, se debe asistir al menos al 75% de las horas totales del mismo. En caso de que se programen unidades formativas sin llegar a completar un módulo, dicho porcentaje se aplicará a la unidad formativa. En la modalidad de teleformación, para poder presentarse a la prueba de evaluación final del módulo, es necesario haber realizado todas las actividades programadas en la plataforma.

Si se está realizando una especialidad del catálogo de especialidades o una nueva especialidad el centro le deberá informar de los sistemas de evaluación que se realizarán.





Cuando las faltas de asistencia (justificadas y no justificadas) de un/a alumno/a superen el 25% de la duración del curso, perderá el derecho a recibir el DIPLOMA acreditativo, no pudiendo el/la alumno/a realizar examen final. Se le hará entrega de un certificado de asistencia, si lo solicita el/la interesado/a.

Al finalizar el curso, el/la alumno/a podrá recibir alguna de las siguientes acreditaciones:

Tipos de Certificados	Requisitos para su obtención
Certificado de itinerario completo o parcial de certificado de profesionalidad	 En este certificado se muestra el itinerario de la acción formativa y aparecerán marcados los módulos formativos o unidades formativas que el/la alumno/a ha superado.
	 Se incluirán los módulos de formación complementaria y el módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) que ha realizado.
Certificado de Asistencia	Haber finalizado la acción formativa sin superar, con evaluación positiva, ninguno de los módulos formativos que conformen el mismo. En caso de Certificados de Profesionalidad no se proporcionará el certificado de asistencia.
Certificación del módulo de formación práctica en centros de trabajo (Solo CP)	Haber superado el módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) del Certificado de Profesionalidad (Se entregará a todos los/as alumnos/as que superen este módulo).
Diploma de Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	Haber superado el módulo de Formación complementaria básico en "Prevención de riesgos laborales".

Salvo causa que lo justifique, el certificado de formación se entregará en el plazo no superior a dos meses desde la finalización de la acción formativa y/o prácticas, en su caso.

SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

El certificado de la formación recibida no supone tener el Certificado de profesionalidad. Cuando se haya realizado un curso de itinerario completo dirigido a la obtención de un CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, aparte del certificado de formación deberá solicitar, previo pago de la correspondiente tasa (41,85 €), la expedición del Certificado de Profesionalidad. Esta certificación es oficial y tiene validez en todo el territorio nacional. Las personas en situación de desempleo están exentas del pago de esta tasa.

También deberá solicitar, en el caso de haber superado con evaluación positiva alguno de los módulos formativos que componen el Certificado de Profesionalidad, la correspondiente **ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE**, que le permitirá ir completando progresivamente su itinerario formativo hasta conseguir la totalidad del Certificado de Profesionalidad.





Estas solicitudes las proporcionará el centro de formación y deberá presentarla en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo correspondiente. También se pueden obtener en la página web:

http://empleoyformacion.jccm.es/principal/ciudadania/certificados-deprofesionalidad/registro-de-certificados-de-profesionalidad-y-acreditaciones-parcialesacumulables/solicitudes/

Para más información consulte el siguiente enlace: http://empleoyformacion.jccm.es/
http://empleoyformacion.jccm.es/



¿EN QUÉ SITUACIÓN ME ENCUENTRO EN LA OFICINA DE EMPLEO CUANDO ESTOY REALIZANDO UN CURSO?

En el momento en que te incorporas a un curso, tu demanda de empleo pasará a la situación de "suspensión sin intermediación". En esta situación, no tendrás la obligación de renovar tu tarjeta de demanda y estará suspendida temporalmente tu participación en los servicios ofrecidos por tu Servicio Público de Empleo. No obstante, si la fecha prevista de renovación de tu demanda está entre los 15 días siguientes a la incorporación al curso, puede ocurrir que aún no haya pasado a la situación de suspensión, por lo que deberás renovarla.

Si durante la realización del curso, quieres seguir siendo candidato/a a ofertas de empleo y al resto de servicios de los Servicios Públicos de Empleo, debes comunicarlo a tu Oficina de Empleo.





En el caso de que abandones el curso antes de que éste finalice (por cualquier causa de baja, excepto la baja por colocación), debes acudir a tu oficina de empleo el día siguiente a la baja para solicitar que tu demanda de empleo deje de estar suspendida y nuevamente puedas acceder a los servicios ofrecidos por el Servicio Público de Empleo. En este caso, se te facilitará una nueva tarjeta de demanda en la que consten las fechas en las que debes acudir a renovarla.

Una vez finalizado el curso debes acudir, a la mayor brevedad posible, a tu oficina de empleo con el documento acreditativo de la realización del curso, para asegurarte de que esta formación se ha incorporado adecuadamente a tus datos profesionales y para que la situación de tu demanda sea actualizada, facilitándote, en su caso, una nueva tarjeta de demanda en la que consten las fechas en las que debes acudir a renovarla.

En caso que no acudas a tu oficina después de abandonar o finalizar el curso, tu demanda **podrá causar baja**.

¿PUEDO HACER ALGO PARA QUE LOS CURSOS SEAN CADA VEZ MEJORES?

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de sistemas de evaluación que persiguen la mejora continua de los cursos que se ofertan. Uno de los pilares de ese sistema de evaluación es la opinión de las personas participantes sobre la calidad de la formación que reciben. La opinión que expresa el alumnado en los cuestionarios y entrevistas grupales que se realizan durante el curso, es de gran valor para detectar aspectos que no estén funcionando bien y que sea necesario corregir.

Durante la realización del curso, recibirás en tu correo electrónico uno o varios cuestionarios que deberás responder en un plazo de cinco días.

Por otra parte, y dado que la Formación Profesional para el Empleo trata de cualificar o recualificar a las personas trabajadoras para mejorar sus oportunidades de acceso o permanencia en el mercado, es importante saber si las personas que se forman han rentabilizado el esfuerzo realizado. Para ello, <u>una vez finalizados los cursos</u>, se solicita al alumnado responder a un breve cuestionario (que puede ser telefónico, por correo ordinario o por la web). Así, la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral puede verificar el "impacto" de la formación (si consiguen un trabajo, si el curso recibido le ha sido útil en el trabajo, etc.). Esta información es utilizada para dar prioridad y programar, en convocatorias posteriores, aquellos cursos que se adapten mejor a las necesidades del mercado de trabajo y de las personas trabajadoras.





ANEXO I: NIVEL DE ACCESO A LOS CURSOS

Los cursos de Formación Profesional para el Empleo se clasifican según su nivel de acceso en cinco grupos (nivel 1, 2, 3, 4, y 5).

En los cursos dirigidos a la obtención de un **certificado de profesionalidad** el/la alumno/a deberá cumplir <u>obligatoriamente</u> alguno de los requisitos de acceso correspondiente a su nivel (nivel 1, 2 y 3).

En el resto de los cursos (de fichero maestro y nueva especialidad) el nivel es orientativo, buscando en todo momento la homogeneidad del alumnado en cuanto al nivel de acceso se refiere.

Los requisitos de acceso dependiendo del nivel formativo del curso son:

NIVEL 1:

No es necesario ningún requisito

NIVEL 2:

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia y Área Profesional.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45

Tener las competencias clave de nivel 2 necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un alumno/a tiene superadas las competencias clave en matemáticas y lengua cuando tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO.

Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel.

Poseer experiencia laboral y/o formación relacionada según se establece en el RD 1224/2009 de 17 de julio, que regula el procedimiento de reconocimiento de la experiencia (3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10).

Poseer al menos una unidad de competencia reconocida por el dispositivo de reconocimiento de la experiencia en la misma familia y área profesional de igual o superior nivel de la formación que se desea cursar.





Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio: El acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones:

- Tener el Título de Educación Secundaria Obligatoria (LOE)
- Tener el Título de Formación Profesional Básica
- Tener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE)
- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)
- Estar en posesión del Título de Técnico (ciclos formativos de Grado Medio)
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias
- Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes de experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores
- Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

NIVEL 3:

Estar en posesión del título de Bachiller.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 3.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma Familia y Área Profesional.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.

Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad.

Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel).

Poseer experiencia laboral y/o formación relacionada, según se establece en el RD 1224/2009 de 17 de julio, que regula el procedimiento de reconocimiento de la experiencia (3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10).

Poseer al menos una unidad de competencia reconocida por el dispositivo de reconocimiento de la experiencia en la misma familia y área profesional de igual o superior nivel de la formación que se desea cursar.

Cumplir el **requisito académico de acceso** a los ciclos formativos de **grado superior**, el acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones:

- Título de Bachiller. (De conformidad con la disposición adicional tercera, punto 3, de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se aceptará, como título de Bachiller, al que se refiere el artículo 41.3.a), el título de bachiller expedido tras cursar el Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP)).
- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).
- Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio).
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional. (Ciclo Formativo de Grado Superior).
- Título de Técnico Especialista (FPII), o equivalente a efectos académicos.
- Título universitario o equivalente.
- Certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.





NIVEL 4:
Diplomatura
Grado

NIVEL 5:	
Licenciatura	
Posgrado	
Máster	

CONVALIDACIÓN/ DE TÍTULOS ACADÉMICOS.INSCRIPCIÓN CONDICIONAL

Las personas que hayan obtenido sus títulos académicos en el extranjero, deberán presentar a efectos de su inscripción condicional, la solicitud de homologación/convalidación con los títulos académicos españoles sellado por la Unidad de Registro correspondiente.

REQUISITOS ESPECIFÍCOS

Hay ciertos cursos que, además de la titulación o certificación necesaria para acceder al Certificado de Profesionalidad, exigen cumplir algún requisito específico establecido en el Real Decreto que regula dicho Certificado.





ANEXO II: FALTAS JUSTIFICADAS

Serán faltas justificadas:

 La ausencia de un/a alumno/a durante la impartición de un módulo formativo ya realizado con el resultado de apto.

2. Enfermedad o accidente:

Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea de una duración de tres días o menos: Se aportará un justificante médico o el parte de Urgencias correspondiente.

Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea superior a tres días consecutivos:

Para trabajadores ocupados o trabajadores desempleados perceptores de prestaciones se acreditará con fotocopias de:

- Parte de Baja previsto en la normativa de Seguridad Social.
- Parte de Confirmación cuando sea necesario y
- Parte de Alta cuando se produzca.

Para trabajadores en situación de desempleo y no perceptores se aportará un justificante médico.

3. Matrimonio/ pareja de hecho. Se acredita con el Libro de Familia, inscripción en el Registro Civil.

Este permiso será de hasta 15 días naturales y se iniciará siempre tras producirse el hecho causante o en un plazo máximo de 1 semana.

4. Por nacimiento, acogida o adopción de un hijo, y por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: Se acredita con el Libro de Familia y además: el Certificado Médico, o parte de baja médica, o certificado de defunción, y documentación de la relación de parentesco. Los días lectivos a disponer serán de hasta 3 ó 5, en función de que el familiar resida en el mismo o distinto municipio. Este permiso se iniciará siempre tras producirse el hecho causante.

En casos excepcionales y previa autorización de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se podrá aumentar este plazo.

- **5. Por traslado de domicilio habitual:** Se acredita con la declaración jurada, o traslado de la demanda de empleo cuando proceda. Se autorizará el tiempo imprescindible, que en caso de ser en la misma localidad será de 1 día.
- 6. Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: Se acredita con certificado de su cumplimiento u otros medios de prueba. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.
- 7. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten la comparecencia (catástrofes, huelgas de transporte, etc...). Se acreditan con declaración jurada. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.
- 8. **Otras no previstas y excepcionales** que, aun siendo de difícil justificación, el Servicio de Formación autorice a petición del alumno/a. Si dicha situación lo permite la autorización siempre será previa, y si ello no es posible, en el momento en que se produzca. Cualquier iniciativa a este respecto, tomada por el/la alumno/a o por el Centro de Formación sin la autorización expresa del Servicio de Formación podrá suponer la no aceptación de la justificación, derivándose de ello las consecuencias previstas en la normativa correspondiente.







ANEXO III: BECAS Y AYUDAS A LA ASISTENCIA

	BECAS	AYUDAS			
TIPOS	DISCAPACIDAD/COLECTIVO	TRANSPORTE URBANO/INTERURBANO	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	A LA CONCILIACIÓN
¿QUIENES PUEDEN ACCEDER?	PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO Y/O AFECTADAS POR ALGUNA DISCAPACIDAD VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	URBANO: LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE UTILICEN LA RED DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO INTERURBANO: LOS QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE DE UN NUCLEO DE POBLACIÓN A OTRO	LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE NECESITEN DESPLAZARSE PARA ASISTIR A UN CURSO Y CUANDO EL HORARIO DE IMPARTICIÓN SEA DE MAÑANA Y TARDE	LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE NECESITEN DESPLAZARSE PARA ASISTIR A UN CURSO Y CUANDO EL HORARIO DE IMPARTICIÓN SEA DE MAÑANA Y TARDE Y LA DISTANCIA SEA SUPERIOR A 100 KM.	LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE AL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA TENGAN A SU CUIDADO MENORES DE 6 AÑOS O FAMILIARES DEPENDIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO Y QUE NO HAYAN RECHAZADO OFERTAS DE TRABAJO Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL 75% DEL IPREM
¿CÓMO SE ACREDITA?	LA DISCAPACIDAD MEDIANTE ACREDITACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	URBANO E INTERURBANO: DECLARACIÓN RESPONSABLE	TICKET O FACTURA DE LA MANUTENCIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O FACTURA DE HOSPEDAJE TICKET O FACTURA DE LA MANUTENCIÓN	LA DOCUMENTACIÓN DE CONCILIACIÓN SEÑALADA EN LA SOLICITUD ES OBLIGATORIA
¿CUÁL ES LA CUANTÍA?	7 € POR DÍA LECTIVO DE ASISTENCIA. 10 € POR DÍA LECTIVO DE ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	TRANSPORTE URBANO: - 1 € POR DÍA DE ASISTENCIA. TRANSPORTE INTERURBANO: - 0,10 € POR KILÓMETRO (MÁXIMO 15€/día)	10 € POR DÍA LECTIVO DE ASISTENCIA	HASTA UN MÁXIMO DE 80,00€ POR DÍA NATURAL EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	75% DEL IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES) DIARIO

NOTA: A efectos de considerar la localidad de residencia de la persona solicitante se atenderá al domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección del curso o, en el caso de no haber participado en la selección a la de la incorporación de la persona al curso.